DIPUTADOS
ARGENTINA

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVO CONTABLE
DIRECCIÓN DE COMPRAS
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

TIPO Y CLASE: LICITACIÓN PÚBLICA	**Nº** 12 /20	**EJERCICIO:** 2020
ETAPA: ETAPA ÚNICA - NACIONAL		
MODALIDAD: SIN MODALIDAD		

EXPEDIENTE: 0001478/2020

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:
CONTRATO DE GARANTÍA Y MANTENIMIENTO DEL HARDWARE DE RED DE LA H.C.D.N, CON OPCIÓN DE PRÓRROGA.

COSTO DEL PLIEGO: SIN COSTO.

VISTA / DESCARGA DE PLIEGOS:
El pliego de bases y condiciones, como las circulares que pudieran generarse podrán consultarse y descargarse con el fin de presentarse a cotizar desde el sitio web institucional de la HCDN: www.hcdn.gob.ar seleccionando Transparencia y a continuación – Compras y Licitaciones.

PLAZO LÍMITE ESTABLECIDO PARA RECIBIR CONSULTAS:

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
Consultas por escrito Sector: Mesa de entradas – sita en Av. Rivadavia Nº 1841, edif. Anexo "C", 6° piso, C.A.B.A. **Correo Electrónico:** dptocompras.dgac@hcdn.gob.ar	Presencial: Días martes y jueves de 11:00 a 17:00 hs., hasta el día 21 de OCTUBRE de 2020

PRESENTACIÓN DE OFERTAS/ACTO DE APERTURA:

Lugar/Dirección	Plazo y Horario para presentación de ofertas
Dirección de Compras, sita en Av. Rivadavia Nº 1841, edif. Anexo "C", 6° piso, C.A.B.A.	Martes y jueves de 11:00 a 17:00 hs., hasta el día 27 de OCTUBRE de 2020 – 11:30 hs.
	Día y Hora de Acto de Apertura
	El día 27 de OCTUBRE de 2020 – 12:00 hs.

R.P. Nº: 1237/20

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TECNICA
DIRECCION LEGAL Y TECNICA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

DIPUTADOS
ARGENTINA

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES (P.B.C.P.)

R.P. Nº: 1237/20

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TECNICA
DIRECCION LEGAL Y TECNICA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

DIPUTADOS
ARGENTINA

CONDICIONES PARTICULARES

Artículo 1º. OBJETO:

Contrato de garantía y mantenimiento del hardware de red de la H.C.D.N., con opción de prórroga.

Artículo 2º. MARCO NORMATIVO DEL PROCEDIMIENTO:

El presente llamado tramita bajo el procedimiento de Licitación Pública, de etapa única - Nacional, con encuadre legal en el artículo 9º, incisos y apartados: 1, a); 2, a) y 3, a) y c) del "Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN", aprobado mediante Resolución Presidencial Nº 1073/18, sus modificatorias y complementarias.

Artículo 3º. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA/PRÓRROGA DEL SERVICIO

Vigencia del contrato: Por el término de TREINTA Y SEIS (36) meses (3 años), contados a partir de la fecha que se indique en el Acta de Inicio, según modelo obrante en Anexo V del presente pliego. La Dirección General de Informática y Sistemas será la encargada de convocar a la Adjudicataria a fin de proceder con la firma del Acta, la que se hará efectiva dentro del término de DIEZ (10) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción y retiro formal de la orden de compra.

Lugar de entrega: Coordinar oportunamente con la Subdirección de Enlaces y Redes, dependiente de la Dirección General de Informática y Sistemas, ubicada en Av. Rivadavia Nº 1841, 5º piso del edificio Anexo "A" de la HCDN, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Teléfonos: 6075-5125/5129/5130.

Prórroga: Se prevé opción de prórroga del servicio, por el término de UN (1) año, a favor de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, de conformidad con lo establecido en el artículo 12, inciso f) del Reglamento aprobado mediante Resolución Presidencial Nº 1073/18.

A tener en cuenta: Quien resulte adjudicatario deberá, en forma previa al comienzo de las prestaciones, y siempre que deba ingresar a algunas de las dependencias de esta H. Cámara, ponerse en contacto con la Dirección de Higiene y Seguridad en el Trabajo, a los fines de coordinar la presentación de la documentación pertinente que hacen a las normas y disposiciones de higiene y seguridad vigentes. Podrá hacerlo vía correo electrónico mediante la dirección dhst@hcdn.gob.ar / tel: 6075-7100 – int. 2245.

Artículo 4º. VISTA / DESCARGA DE PLIEGOS Y NOVEDADES:

Vista / Descarga de Pliegos

Los interesados podrán consultar y/o descargar pliegos desde el sitio web de la HCDN (www.hcdn.gob.ar). Cuando se descargue un pliego el proveedor deberá informar vía correo electrónico a la dirección de mail dptocompras.dgac@hcdn.gob.ar los siguientes datos: nombre o razón social, Nº de C.U.I.T., domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico donde serán válidas las comunicaciones que deban cursarse.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado a contratación, por lo que no será necesaria la presentación del pliego con la oferta.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TECNICA
DIRECCION LEGAL Y TECNICA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

R.P. Nº: 1237/20

DIPUTADOS
ARGENTINA

Novedades

A los efectos del seguimiento de novedades que puedan producirse respecto de la presente contratación e independientemente de las comunicaciones que se cursen, aconsejamos a los interesados y potenciales oferentes visitar el link:

http://www.diputados.gob.ar/secadmin/dgral_admin_ctble/dr_compras/subdireccioncomprasyseguros/dptodecompras/licitaciones/apertura.jsp

Artículo 5º. NOTIFICACIONES Y/O COMUNICACIONES:

Todas las notificaciones y comunicaciones del presente llamado entre la H.C.D.N. y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes se efectuarán a la dirección de correo electrónico constituida a esos fines, la que deberán declarar, sin excepción, en la planilla o formulario de cotización al momento de constituir de su oferta.

Las notificaciones y comunicaciones cursadas por la H.C.D.N. a la dirección de correo electrónico constituida se tendrán por notificadas el día en que fueron enviadas, sirviendo de prueba suficiente las constancias que tales medios generen para el emisor.

Para el caso de que se informara una dirección de correo electrónico errónea o se detectara algún inconveniente con la misma, se tendrán por válidas, si las hubiera, las informadas en registros o bases de datos administradas por la H.C.D.N.

Artículo 6º. TRATAMIENTO DE CONSULTAS Y CIRCULARES AL PLIEGO DE BASES DEL LLAMADO:

A los fines del tratamiento de consultas y circulares al Pliego de Bases y Condiciones del llamado se estará a lo dispuesto en los puntos 9 y 10 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

El plazo límite para recibir consultas se encuentra establecido en la carátula del presente Pliego.

Artículo 7º. GARANTÍAS:

Por tratarse de una contratación cuya cotización deberá efectuarse en moneda extranjera, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

El importe de la garantía deberá consignarse en moneda nacional y su importe se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía.

Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones, los oferentes, cocontratantes y adjudicatarios deberán constituir garantías, conforme corresponda:

a) Garantía de mantenimiento de oferta:

Los oferentes deberán presentar una garantía por el CINCO POR CIENTO (5%) calculada sobre el monto total de su oferta y constituida bajo alguna de las formas previstas en el artículo 72 del Reglamento aprobado por Resolución Presidencial Nº 1073/18. En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.

R.P. Nº: 1237/20

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TECNICA
DIRECCION LEGAL Y TECNICA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

DIPUTADOS
ARGENTINA

b) Garantía de adjudicación o cumplimiento de contrato:

El adjudicatario deberá integrar la garantía de adjudicación o cumplimiento del contrato dentro del término de OCHO (8) días a contar desde la fecha de suscripción y retiro formal de la Orden de Compra y/o Contrato. La garantía deberá constituirse por un valor que represente el DIEZ POR CIENTO (10%) del importe total de la adjudicación.

c) Contragarantía:

El adjudicatario deberá integrar una contragarantía equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) de los montos que reciba como adelanto o anticipo financiero, para el caso que fuera previsto alguno de ellos dentro de las presentes cláusulas particulares.

Consideraciones generales:

- Se estará exceptuado de la presentación de garantías cuando el monto resultante para su constitución no fuere superior a PESOS DIEZ MIL ($ 10.000) conforme lo indicado en el artículo 74, inciso c) del citado Reglamento.

- En caso de optar por una Póliza de Seguro de Caución, la misma deberá encontrarse legalizada por Escribano Público, conforme lo indicado en el artículo 72, inciso e) del citado Reglamento.

Sólo se podrá presentar pagaré a la vista cuando el monto de la garantía no supere la suma de CUARENTA MIL PESOS ($ 40.000). Esta forma de garantía no podrá combinarse con las restantes formas admitidas.

- Cuando la ejecución de la prestación se cumpla dentro del plazo previsto para la integración de la garantía de adjudicación o de cumplimiento de contrato, él o los adjudicatarios se encontrarán exceptuados de su presentación, conforme lo establecido por el inciso e) del artículo 74 del Reglamento aprobado por Resolución Presidencial Nº 1073/18 – Excepciones a la obligación de presentar garantías.

No obstante lo previsto en las consideraciones anteriores, todos los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes contraen la obligación de responder por el importe de las garantías no constituidas, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el Reglamento aprobado por Resolución Presidencial Nº 1073/18, a requerimiento de la H.C.D.N., sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o de efectuado el pago.

Las excepciones a la obligación de presentar garantías no incluyen a las contragarantías.

Devolución de las garantías / renuncia tácita:

La Dirección de Compras deberá notificar a los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes dentro de los plazos fijados para que retiren las garantías de acuerdo al siguiente detalle:

a) Las garantías de mantenimiento de oferta, dentro de los DIEZ (10) días de notificado el acto administrativo de adjudicación o el acto por el cual se ponga fin al procedimiento de selección.

b) Las garantías de cumplimiento del contrato o las contragarantías, dentro de los DIEZ (10) días de producida la recepción definitiva por parte de la Comisión de Recepción, cuando no quede pendiente la aplicación de multa o penalidad alguna.

Si los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, no retirasen las garantías dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos a contar desde la fecha de la comunicación que lo informe, implicará la renuncia tácita a favor de la H.C.D.N. de lo que constituya la garantía, procediendo la tesorería del organismo a efectuar las acciones detalladas en el artículo 75 del Reglamento aprobado por Resolución Presidencial Nº 1073/18, según corresponda.

R.P. Nº: 1237/20

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TECNICA
DIRECCION LEGAL Y TECNICA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

DIPUTADOS
ARGENTINA

Artículo 8º. ALCANCE DE LAS PROPUESTAS / MARCAS:

Alcance de las propuestas

Las propuestas, conforme el caso, deberán comprender e incluir la provisión de todos los componentes que fueran necesarios; como así también comprometer la ejecución de todas las actividades, tareas y trabajos, establecidos en el presente Pliego de Bases y Condiciones y en las Especificaciones técnicas y de aquellos que, sin estar explícitamente indicados, resultaren necesarios para la correcta ejecución de la contratación. La oferta contendrá la documentación en la que conste las especificaciones y características técnicas, marcas de los elementos o materiales. No se aceptará la expresión "Según Pliego" como definición de las propuestas.

Marcas

Para el caso en que se mencionaren marcas y tipos en el presente pliego, tendrán por finalidad determinar las características y el nivel de calidad de los materiales a utilizar. Deberá entenderse que es al sólo efecto de señalar las características generales de lo solicitado. Si la oferta no especifica marca, se entenderá que es la requerida.

Artículo 9º. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS:

En virtud de lo dispuesto en el punto 15 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar su oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos a contar desde el día del vencimiento efectivo del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por el término de TREINTA (30) días corridos y así sucesivamente.

Artículo 10º. FORMA DE COTIZACIÓN:

De conformidad con lo establecido en el artículo 27, inciso 12) del citado Reglamento de Contrataciones, se prevé la cotización en moneda extranjera, debiendo los oferentes volcar sus ofertas económicas, en la planilla de cotización anexada al presente pliego.

Se entenderán todos los importes ofertados como finales, en DÓLARES ESTADOUNIDENSES.

Para los casos en que se detectarán errores de cotización, se estará a lo dispuesto por el artículo 50 del Reglamento aprobado por Resolución Presidencial Nº 1073/18.

Artículo 11º. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Los oferentes deberán presentar junto con su oferta la documentación indicada en el ***Anexo I – "Datos básicos de los oferentes"*** y en el ***Anexo II – "Documentación específica de la contratación",*** como así también cualquier otro requisito tratado expresamente en el pliego del llamado.

Artículo 12º. DE LOS OFERENTES:

- No podrán contratar con la H.C.D.N. las personas humanas o jurídicas que no hubieren cumplido con sus obligaciones impositivas y/o previsionales, conforme las disposiciones vigentes dictadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y lo dispuesto en el artículo 34, inciso f)

R.P. Nº: 1237/20

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TECNICA
DIRECCION LEGAL Y TECNICA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

DIPUTADOS
ARGENTINA

del Reglamento aprobado por Resolución Presidencial Nº 1073/18. A tales efectos, se procederá a verificar la existencia o no de incumplimientos de acuerdo al procedimiento dictado por la citada Administración Federal en su Resolución Nº 4164/2017, correspondiendo oportunamente la desestimación de aquellas ofertas que posean deudas.

- Aquellos oferentes que reúnan las condiciones establecidas en la Ley Nº 27.437, modificatorias y complementarias, deberán manifestar dicha circunstancia mediante la presentación de una declaración jurada.
- Aquellos oferentes que invoquen la condición de Micro, Pequeña o Mediana Empresa o Cooperativa, deberán acompañar el certificado que lo acredite junto con su oferta.

Artículo 13º. CRITERIO DE EVALUACIÓN - PREADJUDICACIÓN:

El criterio de Evaluación y Selección de ofertas será por renglón único. La preadjudicación recaerá sobre aquella oferta que, ajustándose a lo requerido por los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas, resulte la más conveniente para el Organismo, teniendo en cuenta el precio, la calidad, idoneidad y antecedentes del oferente, así como los demás términos de la oferta (artículo 52 del Reglamento aprobado por Resolución Presidencial Nº 1073/18).

Serán sometidos a evaluación aquellos oferentes que cumplan con los requisitos de admisibilidad y con la documentación requerida en el Anexo I – "Datos básicos de los oferentes" y en el Anexo II – "Documentación específica de la contratación", como así también cualquier otro requisito tratado expresamente en el pliego del llamado.

Artículo 14º. COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN:

El dictamen de evaluación de las ofertas deberá ser notificado a los oferentes dentro de los TRES (3) días a contar desde su firma. Asimismo, será exhibido, difundido y comunicado fehacientemente por alguno de los medios habilitados a tal fin conforme lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento aprobado por Resolución presidencial Nº 1073/18.

Los interesados podrán formular impugnaciones al dictamen dentro del plazo fijado en el artículo 55 del citado Reglamento.

Artículo 15º. GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ENTREGADOS Y/O PRESTADOS:

El adjudicatario estará obligado a garantizar la calidad, funcionamiento y demás requerimientos previstos en la documentación contractual, de la totalidad de los trabajos, bienes y/o productos provistos, según corresponda, a contar desde la fecha que se indique en el Acta de Inicio y hasta UN (1) año después de producida la recepción definitiva. Dentro del plazo descripto, si se constatara alguna anomalía en los trabajos/productos, la firma adjudicataria deberá proceder inmediatamente a su solución/reemplazo, sin costo alguno para el organismo.

Artículo 16º. OBLIGACIÓN DE INDEMNIDAD:

El adjudicatario se obliga a mantener indemne al Organismo contratante y a su personal, frente a reclamos o contingencias de cualquier naturaleza, que se deriven de la ejecución de la presente contratación,

R.P. Nº: 1237/20

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TECNICA
DIRECCION LEGAL Y TECNICA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

DIPUTADOS
ARGENTINA

atribuibles a su parte o a sus dependientes, subcontratistas o proveedores o cualquier otro tercero, en cualquiera de las etapas de cumplimiento de este contrato, haciéndose responsable por todos los gastos y costos de cualquier naturaleza, que resultaren necesarios para resolverlos, incluidos los gastos causídicos si los hubiere.

También mantendrá indemne al Organismo contratante y a su personal, de cualquier responsabilidad emergente por reclamos ante el incumplimiento de leyes laborales y previsionales, pago de cualquier tipo de indemnizaciones, independientemente de su naturaleza, incluyendo aquellas motivadas por enfermedades o accidentes de trabajo. En ese sentido, el Cocontratante se encuentra obligado a contratar los seguros que en este Pliego se mencionan, sin perjuicio de contratar otros que estime indispensables o necesarios para cumplir con esta cláusula de indemnidad, y haciéndose responsable por los riesgos o costos que los seguros no cubran, así como también por todos los gastos y costos de cualquier naturaleza que resultaren necesarios para resolverlos y solventarlos.

Por lo tanto, el Cocontratante será responsable por los daños y perjuicios que ocasionen al Organismo contratante y a su personal el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, sin perjuicio de las responsabilidades emergentes del régimen de penalidades y/o sanciones previstas en el presente Pliego.

Sistemas patentados: El pago de los derechos para el empleo de artículos y dispositivos patentados, se considerarán incluidos en la cotización de la oferta. La Adjudicataria será la única responsable por los reclamos que se promuevan por el uso indebido de patentes, debiendo mantener indemne a la H.C.D.N respecto de cualquier reclamo que pudieran iniciar los titulares de las mismas, incluidos gastos causídicos, si los hubiere.

Artículo 17º. SEGUROS Y LEGISLACIÓN LABORAL:

El Adjudicatario deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) **Seguridad Social**:

El Adjudicatario deberá cumplir respecto del personal afectado a las tareas con todas las obligaciones emergentes de la Legislación Laboral y de la Seguridad Social. El personal y/o terceros afectados por el Adjudicatario de la presente contratación en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por éste, carecerán de relación jurídica alguna con la HCDN. Estarán a exclusivo cargo del Adjudicatario los salarios, seguros, cumplimiento de leyes y cargas sociales y previsionales y cualquier otra erogación, sin excepción, vinculados con la ejecución contractual, quedando expresamente liberada la HCDN por tales conceptos, y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos.

b) **Accidentes de trabajo**:

El Adjudicatario será responsable de su personal por accidentes de trabajo, por lo que contratará un seguro que cubra la totalidad de las obligaciones fijadas por la Ley sobre Riesgos de Trabajo N° 24.557, y sus normas modificatorias y complementarias.

Este seguro deberá cubrir los riesgos y accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales e inculpables amparando las indemnizaciones por incapacidad permanente, parcial y absoluta, incapacidad temporaria y/o muerte, accidente in itinere y prestación médico-farmacéutica y toda otra contingencia y/o prestación contemplada en la Ley N° 24.557 y sus decretos reglamentarios, por el monto máximo fijado por la

R.P.N°: 1237/20

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TECNICA
DIRECCION LEGAL Y TECNICA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

DIPUTADOS
ARGENTINA

legislación vigente. Si el Adjudicatario afectara personal que no se encontrare bajo relación de dependencia, éste deberá contar con una cobertura por Accidentes Personales, por un monto individual según las normativas vigentes. Este seguro reviste el carácter de principal, cualquier seguro contratado por la HCDN será en exceso y no contribuirá a la cobertura aquí requerida.

c) Contratación de los Seguros:

El Adjudicatario deberá contratar los seguros detallados en el presente Pliego, cuya vigencia deberá abarcar la totalidad del período contractual, e incluir la renovación automática de los mismos hasta la efectiva finalización del contrato, incluidas las prórrogas. La contratación de los seguros aquí referidos resulta independiente de aquellos otros que le sean legalmente exigibles al Adjudicatario por su actividad a fin de cubrir los posibles daños o pérdidas que afecten a sus bienes o los de sus empleados, como consecuencia de su actividad.

Las compañías aseguradoras con las cuales contrate el Adjudicatario las coberturas exigidas en el presente Pliego, deben contar con autorización de la Superintendencia de Seguros de la Nación y contar con calificación de riesgo mínima en Categoría "A".

El adjudicatario deberá presentar copia certificada de la Póliza de Seguros de Riesgos de Trabajo junto con la nómina del personal interviniente y la constancia del último pago. La H.C.D.N. no autorizará el ingreso a sus dependencias, de ninguna persona que no se hallare previamente autorizada a hacerlo.

El adjudicatario deberá contemplar en todos los seguros contratados la cláusula de no repetición a favor de la H.C.D.N.

RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO

a) Higiene y Seguridad:

El Adjudicatario asumirá la total y exclusiva responsabilidad por las obligaciones emergentes de las Normas de Higiene y Seguridad Laboral dispuestas por la Ley Nº 19.587 y sus decretos reglamentarios, debiendo adoptar toda medida conducente a la seguridad del personal afectado a la ejecución del Contrato, a fin de evitar daños a terceros. Asimismo, el Adjudicatario deberá cumplir estrictamente con lo dispuesto en los Anexo VI y VII del presente pliego.

b) Régimen de Responsabilidad Frente a Terceros y Personal

La HCDN no asumirá responsabilidad alguna y quedará desligada respecto de todo conflicto o litigio que eventualmente se generase por cuestiones de índole laboral entre el Adjudicatario y el personal que éste ocupare a los fines de cumplir con sus obligaciones contractuales y que, en consecuencia, pudiera implicar o no la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales vinculados con el contralor de transgresiones a normas establecidas para el orden laboral, o del cumplimiento de convenios colectivos de trabajo en vigencia. Igual criterio se hace extensivo a las obligaciones previsionales e impositivas que recaigan sobre el Adjudicatario.

Asimismo, la HCDN no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el Adjudicatario hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes de la normativa vigente, los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas correspondientes. En el caso de que la contratista recurra a empresas subcontratistas, las mismas deberán

R.P. Nº: 1237/20

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TECNICA
DIRECCION LEGAL Y TECNICA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

DIPUTADOS
ARGENTINA

cumplir con todas las obligaciones previstas en los pliegos licitatorios para el contratista de la Administración.

De la misma forma, el Adjudicatario es exclusivamente responsable de toda reclamación o acción de terceros que pudiere establecerse por razón de cualquier daño o perjuicio ocasionado a personas o cosas o sus anexos; ya sea por cualquier material, maquinaria o implementos usados o por negligencia, culpa, omisión o imprudencia de él y de sus empleados afectados a las tareas a su cargo. En ese sentido, el Adjudicatario deberá tomar seguro por las responsabilidades civiles por daños y perjuicios a terceros o de propiedad de terceros, incendio y siniestro; en caso de que el monto de dicho seguro no alcanzare a cubrir los daños provocados, la diferencia resultante correrá por parte del Adjudicatario.

En caso de subcontratación, con carácter previo y por escrito, el adjudicatario deberá solicitar autorización a la HCDN respecto de la incorporación de un subcontratista. La HCDN se reserva el derecho de revocar la autorización concedida cuando lo considerare conveniente para la realización de la obra y sin que esto genere responsabilidad alguna a su cargo. Autorizada una subcontratación, el subcontratista se compromete a respetar todas las exigencias establecidas en la normativa vigente y en los Pliegos que rigen la presente contratación. Al mismo tiempo, el adjudicatario se compromete a mantener indemne a la HCDN respecto de cualquier reclamo que la subcontratista pudiere efectuarle, incluidos los gastos causídicos que pudieren derivar de aquél. La subcontratación no liberará al adjudicatario de las obligaciones asumidas con motivo de la adjudicación, siendo éste responsable del cumplimiento del contrato en todos y cada uno de sus términos, con independencia de que el incumplimiento sea directamente imputable a su subcontratista, en cuyo caso éste último será solidariamente responsable con aquél.

Artículo 18º. SUSPENSIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

La H.C.D.N. podrá suspender la ejecución del contrato ante cualquier incumplimiento, por parte de la adjudicataria, de las obligaciones a su cargo. Dicha suspensión deberá ser debidamente certificada por la inspección correspondiente con expresa mención del incumplimiento que la genere. En ningún caso, la mencionada suspensión dará lugar a responsabilidad patrimonial a cargo de la comitente (H.C.D.N.), no pudiendo la adjudicataria reclamar el resarcimiento de consecuencia económica alguna, derivada de la suspensión ordenada en los términos antedichos.

Artículo 19º. PENALIDADES Y SANCIONES:

Por observaciones en la prestación y en el cumplimiento de cualquiera de las condiciones de la presente contratación los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el Título XV del Reglamento aprobado por Resolución Presidencial Nº 1073/18, y de aquellas dispuestas en los puntos 21 a 25 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Para la aplicación de penalidades y sanciones los días se entenderán corridos.

R.P. Nº: 1237/20

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TECNICA
DIRECCION LEGAL Y TECNICA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

DIPUTADOS
ARGENTINA

Artículo 20º. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO:

Forma de pago

Un único pago. El pago de facturas opera dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días, conforme lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento aprobado por Resolución Presidencial Nº 1073/18.

Cotización en moneda extranjera y pago en moneda nacional

En virtud de lo establecido por el artículo 27, inciso 12) del Reglamento de Contrataciones, se aclara que el monto del desembolso para el pago correspondiente se calculará tomando en cuenta el tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al momento de librar la orden de pago.

A tener en cuenta: Es requisito indispensable para el cobro de los importes a percibir, que el adjudicatario presente ante la Dirección de Tesorería, sita en Avenida Rivadavia 1864, PB del Palacio Legislativo, CABA la certificación de CBU emitida por la entidad bancaria en la cual se encuentra radicada su cuenta para tramitar su alta, o bien cuando los datos de la cuenta se hubieran modificado.

En función de las normas relativas al aislamiento social obligatorio vigente a causa de la pandemia por Covid-19, se informa que la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN dispone de la cuenta de correo electrónico mgoldberg@hcdn.gob.ar para tramitaciones ante la Dirección de Tesorería.

Facturación

A los efectos tributarios, y atento a la condición de IVA exento que reviste la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, se deberá considerar al organismo como Consumidor Final. Las facturas a presentarse serán C o B, debiéndose emitir las mismas en cabeza de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN – Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº: 30-53421333-2.

Las facturas deberán ser presentadas ante el Departamento de Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la Subdirección de Administración de la Dirección de Administración de la Dirección General Administrativo Contable de la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN sita en calle Riobamba Nº 25, piso 6º, anexo C de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, teléfono: 4127-4850/4863. Las facturas deberán contener los requisitos establecidos en el artículo 68 del Reglamento aprobado por Resolución Presidencial N° 1073/18.Asimismo, conforme lo establecido por la Resolución General Nº 2853 de fecha 25 de junio de 2010, sus modificatorias y complementarias, emitida por la Agencia Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), se informa que la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN dispone de la cuenta de correo electrónico meda.dgac@hcdn.gov.ar para la recepción de facturas del tipo electrónico.

Artículo 21º. AUTORIZACIÓN DE LA PUBLICIDAD Y/O CESIÓN O TRANSFERENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA:

El adjudicatario no podrá vender, ceder o de cualquier forma transferir parte alguna o la totalidad de la Orden de Compra, si así lo hiciere, se podrá dar por rescindido de pleno derecho con culpa del proveedor. Asimismo, tampoco podrá efectuar ningún tipo de publicidad en cualquier medio de difusión, sin contar con la autorización previa y por escrito de la H.C.D.N., si así lo hiciere, se podrá dar por rescindido de pleno derecho el contrato, con culpa del proveedor.

R.P. Nº: 1237/20

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TECNICA
DIRECCION LEGAL Y TECNICA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

DIPUTADOS
ARGENTINA

Artículo 22º. NORMATIVA APLICABLE:

La presente contratación se regirá por las disposiciones del "Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN", aprobado mediante Resolución Presidencial Nº 1073/18, sus modificatorios y complementarios; por el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por DSAD Nº 354/18; y por los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas y Anexos del presente llamado.

Las normas mencionadas se encuentran para conocimiento y/o consulta de los interesados y potenciales oferentes en el siguiente link:

http://www.diputados.gob.ar/secadmin/dgral_admin_ctble/dr_compras/subdireccioncomprasyseguros/dptodecompras/licitaciones/apertura.jsp

En razón de la emergencia sanitaria decretada, la presente contratación se regirá, además, por las disposiciones y resoluciones dictadas por esta H. Cámara en ocasión del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio que resulten aplicables a este procedimiento en particular y por el Protocolo de Higiene y Seguridad COVID-19 obrante en el Anexo VI del presente pliego. La normativa citada se encuentra disponible en el siguiente link:

https://www.hcdn.gob.ar/institucional/infGestion/covid19/index.html

Asimismo, en virtud del dinamismo de las normas dictadas en el actual contexto de pandemia, se hace saber que toda normativa aclaratoria o modificatoria, que tuviese lugar durante la tramitación del procedimiento, será publicada en el citado enlace al sitio web de esta H.C.D.N.

R.P. Nº: 1237/20

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TECNICA
DIRECCION LEGAL Y TÉCNICA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

DIPUTADOS
ARGENTINA

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (P.E.T.)

R.P.Nº: 1237/20

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ÁLVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TECNICA
DIRECCION LEGAL Y TECNICA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

DIPUTADOS
ARGENTINA

Contrato de garantía y mantenimiento del hardware de red de la HCDN.

Características:

- Soporte técnico Telefónico "24 x 7 x 365", correspondiéndose las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, y trescientos sesenta y cinco (365) días del año, por el termino de treinta y seis (36) meses (3 años).
- Asistencia en el uso del producto, configuración y resolución de conflictos.
- Descarga de actualización de software, firmware o patch´s.
- RMA (Returns Material Authorization)
  Nivel de Servicio: 8x5xNBD (Next Business Day) por el termino de treinta y seis (36) meses para todo el hardware listado en el anexo adjunto.

  El reemplazo de hardware se enviará el mismo día de efectuado el RMA para entregarse el día hábil posterior. Para el caso de RMA´s efectuados luego de las 15:00Hs., el hardware se enviará el día hábil posterior.
- El número de contrato asociado al hardware de la lista adjunta deberá estar a nombre de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación. Esta condición es necesaria para la aceptación y recepción definitiva del servicio.

R.P.N°: 1237/20

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TECNICA
DIRECCION LEGAL Y TECNICA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

DIPUTADOS
ARGENTINA

SERIAL NUMBER	Service SKU
N/A	CON-ECMU-LMGMBASE
N/A	CON-ECMU-R30SSWK9
N/A	CON-ECMU-LPPL500U
FCW1651L0CL	CON-SNT-CT0825
FCW1651L0CG	CON-SNT-CT0825
FXS1721Q360	CON-SNT-C4510R+E
FGL1732W40R	CON-SNT-AIRCAPN2
FGL1732W411	CON-SNT-AIRCAPN2
FGL1732W414	CON-SNT-AIRCAPN2
FGL1732W41R	CON-SNT-AIRCAPN2
FGL1732W41S	CON-SNT-AIRCAPN2
FGL1732W409	CON-SNT-AIRCAPN2
FGL1732W40E	CON-SNT-AIRCAPN2
FGL1732W40M	CON-SNT-AIRCAPN2
FOC1750U0J0	CON-SNT-WSC388FS
FOC1750U0J6	CON-SNT-WSC388FS
FOC1750X0G1	CON-SNT-WSC388FS
FOC1750X0KJ	CON-SNT-WSC388FS
FOC1750X0LA	CON-SNT-WSC388FS
FOC1750Y3E3	CON-SNT-WSC388FS
FOC1750X0FA	CON-SNT-WSC388FS
FOC1750X0K8	CON-SNT-WSC388FS
FOC1750X0A2	CON-SNT-WSC388FS
FOC1750X03C	CON-SNT-WSC388FS
FOC1750U0J9	CON-SNT-WSC388FS
FOC1750X0FG	CON-SNT-WSC388FS
FOC1750X0F5	CON-SNT-WSC388FS
FOC1750U09W	CON-SNT-WSC388FS
FOC1750X0KC	CON-SNT-WSC388FS
FOC1750U09N	CON-SNT-WSC388FS
FOC1750U0JD	CON-SNT-WSC388FS
FOC1750U0EU	CON-SNT-WSC388FS
FGL1830W1X1	CON-SNT-AIRCAPN2
FGL1830W1YU	CON-SNT-AIRCAPN2
FGL1830W1Z2	CON-SNT-AIRCAPN2
FGL1830W1Z5	CON-SNT-AIRCAPN2
FGL1830W1Z7	CON-SNT-AIRCAPN2
FGL1830W1Z9	CON-SNT-AIRCAPN2
FGL1830W1ZM	CON-SNT-AIRCAPN2
FGL1830W1ZN	CON-SNT-AIRCAPN2
FGL1830W1ZX	CON-SNT-AIRCAPN2
FGL1830W1Y2	CON-SNT-AIRCAPN2
FGL1830W1Y5	CON-SNT-AIRCAPN2
FGL1830W1Y6	CON-SNT-AIRCAPN2
FGL1830W1Z4	CON-SNT-AIRCAPN2
FGL1830W1ZE	CON-SNT-AIRCAPN2
FGL1829W9GA	CON-SNT-AIRCAPN2
FGL1829W9HJ	CON-SNT-AIRCAPN2

R.P. Nº: 1237/20

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TECNICA
DIRECCION LEGAL Y TECNICA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

DIPUTADOS
ARGENTINA

FGL1829W9J1	CON-SNT-AIRCAPN2
FGL1829W9J7	CON-SNT-AIRCAPN2
FGL1829W9FE	CON-SNT-AIRCAPN2
FGL1829W9GD	CON-SNT-AIRCAPN2
FGL1829W9GL	CON-SNT-AIRCAPN2
FGL1829W9GX	CON-SNT-AIRCAPN2
FGL1829W9GH	CON-SNT-AIRCAPN2
FGL1829W9HN	CON-SNT-AIRCAPN2
FGL1829W9HQ	CON-SNT-AIRCAPN2
FGL1829W9HR	CON-SNT-AIRCAPN2
FGL1829W9HS	CON-SNT-AIRCAPN2
FGL1829W9HD	CON-SNT-AIRCAPN2
FGL1829W9HK	CON-SNT-AIRCAPN2
FGL1829W9HL	CON-SNT-AIRCAPN2
FGL1829W9HT	CON-SNT-AIRCAPN2
FGL1829W9J0	CON-SNT-AIRCAPN2
FGL1829W9GQ	CON-SNT-AIRCAPN2
FGL1829W9H4	CON-SNT-AIRCAPN2
FGL1829W9HB	CON-SNT-AIRCAPN2
FGL1829W9J4	CON-SNT-AIRCAPN2
FGL1829W9J8	CON-SNT-AIRCAPN2
FOC1833S3MU	CON-SNT-WSC248SL
FOC1833S3NQ	CON-SNT-WSC248SL
FOC1833S3MD	CON-SNT-WSC248SL
FCW1833A39M	CON-SNT-WSC248SL
FOC1833S3PA	CON-SNT-WSC248SL
FOC1833S3PB	CON-SNT-WSC248SL
FOC1833S3PS	CON-SNT-WSC248SL
FOC1833S3QK	CON-SNT-WSC248SL
FOC1833S3K5	CON-SNT-WSC248SL
FOC1833S3K4	CON-SNT-WSC248SL
FOC1833S3M8	CON-SNT-WSC248SL
FOC1833S3JR	CON-SNT-WSC248SL
FOC1833S3P1	CON-SNT-WSC248SL
FOC1833S3NU	CON-SNT-WSC248SL
FOC1833S3N5	CON-SNT-WSC248SL
FOC1833S3N8	CON-SNT-WSC248SL
FOC1833S3N4	CON-SNT-WSC248SL
FOC1833S3PP	CON-SNT-WSC248SL
FOC1833S3P3	CON-SNT-WSC248SL
FOC1833S3NV	CON-SNT-WSC248SL
FOC1833S3NY	CON-SNT-WSC248SL
FOC1833S3PJ	CON-SNT-WSC248SL
FOC1833S3PF	CON-SNT-WSC248SL
FOC1833S3KH	CON-SNT-WSC248SL
FOC1833S3K2	CON-SNT-WSC248SL
FOC1833S3JA	CON-SNT-WSC248SL
FOC1833S3NG	CON-SNT-WSC248SL
FOC1833S3Q3	CON-SNT-WSC248SL

R.P. Nº: 1237/20

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TECNICA
DIRECCION LEGAL Y TECNICA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

DIPUTADOS
ARGENTINA

FOC1833S3PD	CON-SNT-WSC248SL
FOC1833S3L3	CON-SNT-WSC248SL
FOC1833S3PK	CON-SNT-WSC248SL
FOC1833S3KE	CON-SNT-WSC248SL
FOC1833S3HZ	CON-SNT-WSC248SL
FOC1833S3JW	CON-SNT-WSC248SL
FOC1833S3PV	CON-SNT-WSC248SL
FOC1833S3K9	CON-SNT-WSC248SL
FOC1833S3PL	CON-SNT-WSC248SL
FOC1833S3PW	CON-SNT-WSC248SL
FOC1833S3Q6	CON-SNT-WSC248SL
FOC1833S3PU	CON-SNT-WSC248SL
FOC1833S3KT	CON-SNT-WSC248SL
FOC1833S3J7	CON-SNT-WSC248SL
FOC1833S3PE	CON-SNT-WSC248SL
FOC1833S3N3	CON-SNT-WSC248SL
FOC1833S3PM	CON-SNT-WSC248SL
FOC1833S3PY	CON-SNT-WSC248SL
FOC1833S3N2	CON-SNT-WSC248SL
FOC1833S3P8	CON-SNT-WSC248SL
FOC1833S3NL	CON-SNT-WSC248SL
FOC1833S3MT	CON-SNT-WSC248SL
FCW1833A3A5	CON-SNT-WSC248SL
FOC1833S3NH	CON-SNT-WSC248SL
FOC1833S3MQ	CON-SNT-WSC248SL
FOC1833S3PZ	CON-SNT-WSC248SL
FOC1833S3P4	CON-SNT-WSC248SL
FOC1833S3P5	CON-SNT-WSC248SL
FCW1919B4FC	CON-SNT-WSC248SL
FCW1919B4FR	CON-SNT-WSC248SL
FOC1919S4Y4	CON-SNT-WSC248SL
FCW1919B4LD	CON-SNT-WSC248SL
FCW1919B4LE	CON-SNT-WSC248SL
FCW1919B4LC	CON-SNT-WSC248SL
FOC1919S4Y7	CON-SNT-WSC248SL
FOC1919S4YG	CON-SNT-WSC248SL
FOC1919S4YD	CON-SNT-WSC248SL
FOC1919S4Y1	CON-SNT-WSC248SL
FOC1945W1DM	CON-SNT-WSC248SL
FCW2036N3Y2	CON-SNT-AIRCIAK9
FCW2036N3YE	CON-SNT-AIRCIAK9
FCW2036N40S	CON-SNT-AIRCIAK9
FCW2036N40P	CON-SNT-AIRCIAK9
FCW2036N40S	CON-SNT-AIRCIAK9
FCW2036N40V	CON-SNT-AIRCIAK9
FCW2036N40X	CON-SNT-AIRCIAK9
FCW2036N40Z	CON-SNT-AIRCIAK9
FCW2036N412	CON-SNT-AIRCIAK9
FCW2036N421	CON-SNT-AIRCIAK9

R.P. Nº: 1237/20

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TECNICA
DIRECCION LEGAL Y TECNICA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

DIPUTADOS
ARGENTINA

FCW2036N423	CON-SNT-AIRCIAK9
FCW2036N426	CON-SNT-AIRCIAK9
FCW2036N427	CON-SNT-AIRCIAK9
FCW2036N428	CON-SNT-AIRCIAK9
FCW2036N42B	CON-SNT-AIRCIAK9
FCW2036N42D	CON-SNT-AIRCIAK9
FCW2036N42G	CON-SNT-AIRCIAK9
FCW2036N42J	CON-SNT-AIRCIAK9
FCW2036N42W	CON-SNT-AIRCIAK9
FCW2036N43Q	CON-SNT-AIRCIAK9
FCW2036N43S	CON-SNT-AIRCIAK9
FCW2036N44E	CON-SNT-AIRCIAK9
FCW2036N465	CON-SNT-AIRCIAK9
FCW2036N466	CON-SNT-AIRCIAK9
FCW2036N46C	CON-SNT-AIRCIAK9
FCW2036N46J	CON-SNT-AIRCIAK9
FCW2036N49A	CON-SNT-AIRCIAK9
FCW2036N49L	CON-SNT-AIRCIAK9
FCW2036N49U	CON-SNT-AIRCIAK9
FCW2036N4A4	CON-SNT-AIRCIAK9
FCW2036N4A7	CON-SNT-AIRCIAK9
FOC2042V6YN	CON-SNT-WSC224SL
FCW2044B4FX	CON-SNT-WSC224SL
FCW2126B01W	CON-SNT-WSC248SL
FCW2126B03U	CON-SNT-WSC248SL
FCW2126B01G	CON-SNT-WSC248SL
FCW2126B02B	CON-SNT-WSC248SL
FCW2126B02E	CON-SNT-WSC248SL
FCW2126B01Q	CON-SNT-WSC248SL
FCW2126B020	CON-SNT-WSC248SL
FCW2126B029	CON-SNT-WSC248SL
FCW2126B023	CON-SNT-WSC248SL
FCW2126B02V	CON-SNT-WSC248SL
FCW2126B027	CON-SNT-WSC248SL
FCW2126B03C	CON-SNT-WSC248SL
FCW2126B024	CON-SNT-WSC248SL
FCW2126B02P	CON-SNT-WSC248SL
FCW2126B01X	CON-SNT-WSC248SL
FCW2126B01Y	CON-SNT-WSC248SL
FCW2126B02S	CON-SNT-WSC248SL
FCW2125B82S	CON-SNT-WSC248SL
FGL2203A030	CON-SNT-AIRAPAKP
FGL2203A03J	CON-SNT-AIRAPAKP
FGL2203A01Z	CON-SNT-AIRAPAKP
FGL2203A026	CON-SNT-AIRAPAKP
FGL2203A032	CON-SNT-AIRAPAKP
FGL2203A031	CON-SNT-AIRAPAKP
FGL2203A02A	CON-SNT-AIRAPAKP
FGL2203A021	CON-SNT-AIRAPAKP

R.P. Nº: 1237/20

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TECNICA
DIRECCION LEGAL Y TECNICA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

DIPUTADOS
ARGENTINA

FGL2203A03B	CON-SNT-AIRAPAKP
FGL2203A064	CON-SNT-AIRAPAKP
FGL2203A024	CON-SNT-AIRAPAKP
FGL2203A03X	CON-SNT-AIRAPAKP
FGL2203A01R	CON-SNT-AIRAPAKP
FGL2203A02G	CON-SNT-AIRAPAKP
FGL2203A03W	CON-SNT-AIRAPAKP
FGL2203A01U	CON-SNT-AIRAPAKP
FGL2203A03Q	CON-SNT-AIRAPAKP
FGL2203A03T	CON-SNT-AIRAPAKP
FGL2203A03L	CON-SNT-AIRAPAKP
FGL2203A02L	CON-SNT-AIRAPAKP
FGL2203A02U	CON-SNT-AIRAPAKP
FGL2203A02R	CON-SNT-AIRAPAKP
FGL2203A03H	CON-SNT-AIRAPAKP
FGL2203A034	CON-SNT-AIRAPAKP
FGL2203A023	CON-SNT-AIRAPAKP
FGL2203A03D	CON-SNT-AIRAPAKP
FGL2203A02T	CON-SNT-AIRAPAKP
FCW2204B399	CON-SNT-WSC248SL
FCW2204B39M	CON-SNT-WSC248SL
FCW2204B39Z	CON-SNT-WSC248SL
FJC2226M0S6	CON-SNT-AIRAPAKP
FJC2226M0S4	CON-SNT-AIRAPAKP
FJC2226M0S1	CON-SNT-AIRAPAKP
FJC2226M0S8	CON-SNT-AIRAPAKP
FJC2226M0S9	CON-SNT-AIRAPAKP
FJC2226M0S7	CON-SNT-AIRAPAKP
FJC2226M0S3	CON-SNT-AIRAPAKP
FJC2226M0S2	CON-SNT-AIRAPAKP
FJC2226M0S5	CON-SNT-AIRAPAKP
FOC2226V1ZS	CON-SNT-WSC248SL
FOC2226V201	CON-SNT-WSC248SL
FJC2213W0RK	CON-SNT-WSC248SL
FCW2226B5D1	CON-SNT-WSC248SL
FOC2226S1GG	CON-SNT-WSC248SL
FOC2226V1ZU	CON-SNT-WSC248SL
FCW2226B5D4	CON-SNT-WSC248SL
FJC2217W2VX	CON-SNT-WSC248SL
FCW2226B5BZ	CON-SNT-WSC248SL
FOC2226S1G2	CON-SNT-WSC248SL
FXS2251Q19C	CON-SNT-C9407R
FXS2250Q4CX	CON-SNT-ASR1001X
	CON-SNT-SLASR1AM
W66ENBBETNJ	CON-SNT-FLSA11XW
FXS2009Q1Q0	CON-SNT-ASR1001X
FDO21260TGS	CON-SNT-N9KC0FXB
FDO21260THX	CON-SNT-N9KC0FXB

R.H.N°. 1237/20

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TECNICA
DIRECCION LEGAL Y TECNICA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

DIPUTADOS
ARGENTINA

JAD232200RY1	CON-SNT-C9200481

JAD232200QPH	CON-SNT-C9200481
JAD232200RR1	CON-SNT-C9200481
JAD232200RS0	CON-SNT-C9200481
JAD232200QMK	CON-SNT-C9200481
FJC2325M05D	CON-SNT-AIRAP38E
FJC2325M05C	CON-SNT-AIRAP38E
FJC2325M055	CON-SNT-AIRAP38E
FJC2325M058	CON-SNT-AIRAP38E
FJC2325M05B	CON-SNT-AIRAP38E
FJC2324M4JG	CON-SNT-AIRP3P8I
FJC2324M4J5	CON-SNT-AIRP3P8I
FJC2324M4JP	CON-SNT-AIRP3P8I
FJC2324M4JN	CON-SNT-AIRP3P8I
FJC2324M4JS	CON-SNT-AIRP3P8I
JNAK5HG3GLC	CON-SAU-ISEVM

R.P.N°. 1237/20

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TECNICA
DIRECCION LEGAL Y TECNICA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

DIPUTADOS
ARGENTINA

ANEXO I

DATOS BÁSICOS DEL OFERENTE

R.P.N°: 1237/20

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TECNICA
DIRECCION LEGAL Y TÉCNICA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

DIPUTADOS
ARGENTINA

Los oferentes que participen del presente procedimiento de selección deberán presentar la documentación que a continuación se detalla, de acuerdo al tipo de personería que corresponda.

Aquellos oferentes que se encuentren incorporados al Registro de Proveedores de la HCDN con estado vigente, se encontrarán exceptuados de la presentación de la documentación detallada en el presente Anexo.

A tener en cuenta: Las copias de escrituras, actas, poderes y similares, deberán encontrarse legalizadas por escribano público.

Datos básicos según el tipo de personería

a) Personas humanas:

I) Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del titular.
II) En caso de acreditar apoderado, poder suficiente vigente y Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del Apoderado.

b) Personas jurídicas:

I) Contrato social o estatuto, inscripto en la Inspección General de Justicia o Registro Público pertinente.
II) Ampliaciones estatutarias y/o actualizaciones, en caso de corresponder, inscriptos en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente.
III) Última acta de designación de autoridades y distribución de cargos y/o designación de gerente de SRL, inscripta en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente.
IV) En caso de acreditar apoderados, poder suficiente vigente y Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del Apoderado.

c) Cooperativas, mutuales y otros:

I) Acta de asamblea constitutiva, estatutos u otros y sus actualizaciones.
II) Documento Nacional de Identidad o Pasaporte de los socios.
III) En caso de acreditar apoderados, poder suficiente vigente y Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del o los apoderados.

d) Uniones Transitorias (UT):
Las personas que se presenten agrupadas asumiendo, en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una UT deberán presentar lo siguiente:

Con la presentación de la oferta:

I) Poder emitido por las personas que conformarán la UT o sus representantes legales en favor de uno de ellos, mediante el cual se acrediten sus facultades para suscribir la oferta y actuar en su representación desde el momento de la presentación de la propuesta hasta el dictado del acto de finalización del procedimiento.
II) Declaración jurada suscripta por las personas que conformarán la UT o sus representantes legales, en la que conste lo siguiente:

II.1) El compromiso de constituirse legalmente como tal, en caso de resultar adjudicatarias, y de modo previo a la notificación de la orden de compra o firma del contrato respectivo.
II.2) El compromiso expreso de responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada una de las personas agrupadas, por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del procedimiento de selección y del contrato.
II.3) El compromiso de mantener la vigencia de la UT por un plazo no menor al fijado para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato.

R.P. Nº: 1237/20

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TECNICA
DIRECCION LEGAL Y TECNICA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

DIPUTADOS
ARGENTINA

II.4) El compromiso de no introducir modificaciones en el estatuto de la UT, ni en el de las personas jurídicas que la integraren, que importe una alteración de la responsabilidad, sin la aprobación previa del organismo contratante.
II.5) El compromiso de actuar exclusivamente bajo la representación unificada en todos los aspectos concernientes al contrato.

III) La documentación solicitada para acreditar los requisitos en el apartado de los Datos básicos según el tipo de personería del presente anexo, deberá ser presentada individualmente por cada uno de los integrantes de la UT, sin perjuicio de otros que oportunamente se establezcan.
Una vez presentada la oferta, las UT no podrán modificar su integración, es decir, cambiar, aumentar y/o disminuir el número de personas que las compondrán, y en caso de ser contratadas no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del contrato, excepto conformidad expresa del organismo.
Las personas que se presentasen en los términos previstos en el presente apartado no podrán presentarse como parte de otra oferta, ni constituirse como oferentes individuales, bajo apercibimiento de desestimarse la totalidad de las ofertas.
Cada una de las personas que se presenten agrupadas asumiendo, en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una UT, deberá cumplir en forma individual con los requisitos de habilidad para contratar establecidos.

En caso de resultar adjudicataria:

I) Contrato de constitución de la UT debidamente inscripto en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente.
II) Instrumento donde conste la designación de representantes legales de la UT, inscripto en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente.
III) En caso de acreditar apoderados, poder suficiente vigente y Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del Apoderado.

INCORPORACIÓN AL REGISTRO DE PROVEEDORES DE LA HCDN:

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación ha lanzado su nuevo Sistema de Proveedores, una plataforma digital a través de la cual se realiza el alta como proveedores de la HCDN.
BENEFICIOS DE LA INCORPORACIÓN AL REGISTRO:

- Simplificación de los procesos de contratación;
- Carga de documentación más ágil y dinámica;
- Menor documentación a presentar en ofertas;

Para acceder al sistema y **crear un usuario** deberá ingresar a:
https://proveedores.hcdn.gob.ar/cliente/
Para acceder al **manual de uso del sistema** deberá ingresar a:
https://www4.hcdn.gob.ar/newsletter/_img/20190415/Guia_Proveedores.pdf

R.P.N°: 1237/20

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TECNICA
DIRECCION LEGAL Y TECNICA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

DIPUTADOS
ARGENTINA

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA DE LA CONTRATACIÓN

R.P.N°. 1237/20

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TECNICA
DIRECCION LEGAL Y TECNICA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

DIPUTADOS
ARGENTINA

Documentación relativa a la Propuesta Económica del Oferente:

- Planilla de Cotización que figura en el Anexo IV.

Declaraciones Juradas y otros:

- Garantía de Mantenimiento de Oferta.
- Declaración Jurada de que ni el oferente, ni los integrantes de los órganos de administración y fiscalización en su caso, se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la HCDN (Anexo III).
- Constancia de inscripción de la AFIP.
- Constitución de Domicilio: Los oferentes deberán constituir, a todos los efectos relacionados con el presente llamado, domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el cual serán válidas todas las notificaciones y diligencias que se practiquen. En el caso de Consorcios o Uniones Transitorias, deberán constituir un domicilio unificado.

R.P. Nº: 1237/20

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TECNICA
DIRECCION LEGAL Y TECNICA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

DIPUTADOS
ARGENTINA

ANEXO III

DD JJ HABILIDAD PARA CONTRATAR

R.P. Nº: 1237/20

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TECNICA
DIRECCION LEGAL Y TECNICA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

DIPUTADOS
ARGENTINA

Ciudad de Buenos Aires, de de 2020

Sres.

H. Cámara de Diputados de la Nación

Presente

De mi consideración:

Por medio de la presente dejo constancia en carácter de DECLARACION JURADA que la firma…… y los integrantes de los órganos de administración y fiscalización en su caso, **no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad** para contratar con la H. Cámara de Diputados de la Nación.

Artículo 34: Personas No Habilitadas

No podrán contratar con la HCDN:
a) Las personas humanas o jurídicas que se encontraren suspendidas o inhabilitadas por autoridad administrativa o judicial competente.
b) Los agentes y funcionarios del Estado nacional, provincial, municipal o del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188.
c) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados.
d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
e) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción, Ley N° 24.759.
f) Las personas humanas o jurídicas que no hubieren cumplido con sus obligaciones impositivas y/o previsionales, conforme las disposiciones vigentes dictadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

Sin otro particular lo saludo muy atte.

FIRMA:

ACLARACIÓN/ SELLO:

R.P. Nº: 1237/20

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TECNICA
DIRECCION LEGAL Y TECNICA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

DIPUTADOS
ARGENTINA

ANEXO IV

PLANILLA DE COTIZACIÓN

R.P. Nº: 1237/20

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TECNICA
DIRECCION LEGAL Y TECNICA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

DIPUTADOS
ARGENTINA

PLANILLA DE COTIZACIÓN

El que suscribe _____, con Documento Nacional de Identidad Nº _____, en nombre y representación de la empresa _____, C.U.I.T Nº _____ con domicilio legal en la calle _____ Nº_____, Localidad _____, Nº de Teléfono _____, Fax _____ Mail: _____ y con poder suficiente para obrar en su nombre, según consta en contrato / poder que acompaña, luego de interiorizarse de las condiciones particulares y técnicas que rigen la presente compulsa, cotiza los siguientes precios:

RENGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	COSTO TOTAL
1	1	Servicio	Contrato de garantía y mantenimiento del hardware de red de la H.C.D.N. por el término de TREINTA Y SEIS (36) meses (3 años).	U$S.....
MONTO TOTAL OFERTADO:	SON DÓLARES ESTADOUNIDENSES: _____			

EL PRESENTE FORMULARIO SE TRATA DE SU OFERTA: BASE _____ / ALTERNATIVA _____ (*)

(*) indicar con una cruz a cuál corresponde. Téngase presente que para ofertar con alternativas deberán indefectiblemente haber presentado oferta base.

Condiciones de la oferta:

Plazo y forma de pago: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Plazo y lugar de entrega: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Plazo de Mantenimiento de oferta: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

.....
FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE

R.P. Nº: 1237/20

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TECNICA
DIRECCION LEGAL Y TECNICA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

DIPUTADOS
ARGENTINA

ANEXO V

MODELO ACTA DE INICIO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ..... (.....) días del mes de ..... de 2020 entre la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, en adelante "HCDN" representada en este acto por el Sr. ..... , DNI....., en carácter de ..... , con domicilio en ..... por una parte, y por la otra ..... , en adelante "la Adjudicataria", representada en este acto por el Sr. ....., DNI N° ....., en carácter de ....., con domicilio en .....; se suscribe la presente Acta de Inicio de Servicios, con el objeto de formalizar la contratación del "Contrato de garantía y mantenimiento del hardware de red de la HCDN, por el término de TREINTA Y SEIS (36) meses (3 años), con opción de prórroga", según Orden de Compra Nº ..... recaída en el CUDAP: EXP-HCD:0001478/2020, de la Licitación Pública N° ....., el que comenzará a prestarse a partir del día ...../...../..... .

R.P. Nº: 1237/20

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TECNICA
DIRECCION LEGAL Y TECNICA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

DIPUTADOS
ARGENTINA

ANEXO VI

PROTOCOLO COMPLEMENTARIO DE ACTUACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19 EN EL ÁMBITO DE LA HCDN

R.P. Nº: 1237/20

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TECNICA
DIRECCION LEGAL Y TECNICA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

DIPUTADOS
ARGENTINA

PROTOCOLO COMPLEMENTARIO DE ACTUACION PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19 EN EL AMBITO DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

VISTO la Ley 27.541; la Ley 24.600 y sus normas complementarias y reglamentarias; los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/20, 459/20, 493/20 y 520/20 del Poder Ejecutivo Nacional, las Resoluciones Presidenciales N° 578/2020, 579/2020, 611/2020, 615/2020, 661/2020 y N° 040/2020, 052/2020, 053/2020, 616/20, 720/20, 763/20, 817/20, 860/20 y 867/20 de la H. Cámara; la Ley 19587/72 y su Decreto Reglamentario 351/79, que tienen como uno de sus objetivos principales establecer pautas para proteger la vida y la salud de los trabajadores y trabajadoras; la Ley N° 24.557 de Riesgos de Trabajo; la Resolución N° 29/2020 que aprueba el documento "SARS-Cov-2 Recomendaciones y medidas de prevención en ámbitos laborales de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, y el Comité Mixto de Higiene y Seguridad de esta H. Cámara de Diputados de la Nación integrado de acuerdo a las atribuciones referidas en los artículos 61 y 62 del Estatuto y Escalafón para el Personal del H. Congreso de la Nación, ante la situación actual del brote de un nuevo coronavirus (COVID-19) que la Organización Mundial de la Salud declaro, como una pandemia, es necesario adoptar medidas complementarias tendientes a prevenir la transmisión del virus por el contacto entre las personas y por medio de superficies contaminadas, para reducir los riesgos en el ambiente laboral dentro del ámbito de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, y que es aplicable a todas la empresas adjudicatarias y subcontratistas que realicen trabajos o presten servicios.

RECOMENDACIONES GENERALES

Cumplimiento de las medidas preventivas establecidas a la fecha:

- Uso **obligatorio** de elementos de protección que cubran nariz, boca y menton para todo el personal de las firmas adjudicatrarias y subcontratistas que ingresen a las dependencias de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.
- Cambiar el elemento de protección que cubra nariz, boca y menton reutilizable si durante la jornada laboral se humedece o se ensucia. Guardarlo en una bolsa y cerrar la misma para su lavado posterior en el domicilio
- Distancia social minima recomendada de 2 metros
- Higiene de manos:
    - Lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón durante al menos 40-60 segundos
    - En aquellos casos en los que el acceso al lavado con agua y jabón sea dificultoso o no posible, se recomienda utilizar alcohol en gel con la misma secuencia de un lavado de manos y por un período no inferior a 20-30 segundos.
- Higiene respiratoria:
    - Después de toser o estornudar evitar tocarse los ojos, la nariz o la boca.
    - Cubrirse la nariz y la boca con el pliegue interno del codo o usar un pañuelo descartable al toser o estornudar. En caso de usar pañuelo debe descartarse de inmediato.

R.P. Nº 1237/20

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TECNICA
DIRECCION LEGAL Y TECNICA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

DIPUTADOS
ARGENTINA

- Dispones de un cesto para el desecho de los pañuelos usados que no requiera de manipulación para su uso, a los fines de evitar el contacto con la tapa.

- Limpieza y desinfección de superficies:
  - Limpieza húmeda: La forma sugerida es realizarla con trapeador o paño, en lugar de la limpieza seca (escobas, cepillos, etc). Un procedimiento sencillo es la técnica de doble balde y doble trapo: a. Preparar en un recipiente (balde 1) una solución con agua tibia y detergente de uso doméstico suficiente para producir espuma. b. Sumergir el trapo (trapo 1) en la solución preparada en balde 1, escurrir y friccionar las superficies a limpiar. Siempre desde la zona más limpia a la más sucia. Repetir el paso anterior hasta que quede visiblemente limpia. d. Enjuagar con un segundo trapo (trapo 2) sumergido en un segundo recipiente (balde 2) con solución de agua con detergente.
  - Desinfección de las superficies: Una vez realizada la limpieza de superficies se procederá a su desinfección, con el fin de inactivar los virus y otros microorganismos. El proceso requiere de elementos de uso corriente: agua, recipiente, trapeadores o paños, hipoclorito de sodio de uso doméstico (lavandina con concentración de 55 gr/litro):
    - Colocar 100 ml de lavandina de uso doméstico en 10 litros de agua.
    - Sumergir el trapeador o paño en la solución preparada, escurrir y friccionar las superficies a desinfectar.
    - Dejar secar la superficie.

- Ventilación de ambientes y/o áreas de trabajo cerradas: sobre todo en período invernal o de bajas temperaturas debe realizarse con regularidad para permitir el recambio de aire, y en la medida de las posibilidades, hacerse mediante la abertura de puertas y ventanas con el fin de que se produzca circulación cruzada.

INGRESO DEL PERSONAL DE LAS ADJUDICATARIAS A LAS DEPENDENCIAS DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN.

- En los accesos a las dependencias de esta H. Cámara se efectuará la medición de la temperatura a todas las personas que ingresen a través de termómetros infrarrojos o cámaras termográficas infrarrojas, que no impliquen contacto físico directo.
- Para el caso de las personas que accedan a la H. Cámara por el ingreso a las cocheras, se le realizará el control de la temperatura dentro de su vehículo.
- Podrán ingresar las personas cuya medición de la temperatura es menor a 37,5° C.
- Si el registro de la temperatura es igual o mayor a 37,5° C, no se le permitirá el ingreso a ninguna instalación de la HCDN, se informará de inmediato de la situación a la Dirección Médica a través del teléfono de emergencia (7911), quien evaluará si el agente se encuentra en condiciones de retornar nuevamente a su domicilio y contactarse con su obra social o comunicará las instrucciones a seguir de acuerdo a los protocolos vigentes recomendados por el Ministerio de Salud de la Nación.

R.P. Nº: 1237/20

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TECNICA
DIRECCION LEGAL Y TECNICA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

DIPUTADOS
ARGENTINA

PERSONAL QUE DESARROLLE TAREAS DE OBRAS, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL.

La ley 19587/72, su decreto reglamentario 351/79, el decreto 911/96 y la resolución SRT 299/11 establecen procedimientos para la provisión, cantidad y tipos de elementos de protección personal (EPP) que deberá ofrecerse al trabajador de acuerdo al riesgo o riesgos acorde con la actividad laboral o profesional que realizan.

De forma general, se recomienda utilizar Elementos de Protección Personal (EPP) descartables, y en caso de ser reutilizables que puedan desinfectarse después del uso.

Se deberá capacitar al personal sobre la correcta colocación de los EPP para evitar posibles vías de ingreso del agente biológico; la forma de quitárselos para evitar el contacto con zonas contaminadas y/o dispersión del agente infeccioso.

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL DE USO GENERAL:

PROTECCIÓN RESPIRATORIA

Es obligatorio el uso de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón para todo el personal que ingrese a la H. Cámara de Diputados de la Nación durante el desarrollo de su actividad laboral de carácter esencial.

GUANTES

En tareas de limpieza y desinfección de superficies deberán utilizarse guantes impermeables, tipo de goma o similares características.

En tareas de traslado de muebles, materiales, etc., puede optarse por guantes más gruesos y más resistentes a la rotura y reutilizables. En este caso, se deberá utilizar primeramente unos guantes descartables, y arriba de estos los guantes reutilizables.

Su material y tipo será de acuerdo a los agentes de riesgo presente en la tarea que realizan.

Si los guantes están dañados o presentan algún desperfecto, cualquiera sea la tarea a realizar, **NO DEBERÁN UTILIZARSE.**

Los guantes descartables una vez utilizados se deberán desechar inmediatamente en una bolsa cerrada.

PROTECCION OCULAR Y FACIAL

Se debe utilizar en casos de que haya riesgo de contaminación de los ojos a partir de salpicaduras o gotas, o material particulado en el ambiente, o proyección de mampostería, etc.

Los protectores oculares pueden ser anteojos de seguridad o pantallas faciales de cara completa, donde lo que se evalúa es el riesgo al que se encuentra expuesto el trabajador, para determinar la hermeticidad

R.P. Nº: 1237/20

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TECNICA
DIRECCION LEGAL Y TECNICA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

DIPUTADOS
ARGENTINA

del protector (en el caso del anteojo de seguridad) o la zona de cobertura del mismo (en el caso de la pantalla facial).

Se recomienda siempre protección ocular durante los procedimientos de generación de aerosoles. Cuando sea necesario el uso conjunto de más de un elemento de protección personal, debe asegurarse la compatibilidad entre ellos, lo cual es particularmente importante en el caso de la protección respiratoria y ocular simultánea, para que la hermeticidad de los mismos y por lo tanto su capacidad de proteger no se vea disminuida.

COLOCACION Y RETIRO DE LOS EPP

Los elementos de protección personal deben seleccionarse para garantizar la protección adecuada en función de la forma de exposición y que ésta se mantenga durante la realización de la actividad laboral. Esto debe tenerse en cuenta cuando se colocan los distintos EPP de tal manera que no interfieran y alteren las funciones de protección específicas de cada equipo.

Después del uso, debe asumirse que los EPP y cualquier elemento de protección empleado pueden estar contaminados y convertirse en un nuevo foco de riesgo. Por lo tanto, un procedimiento inapropiado de retiro puede provocar la exposición del usuario.

Los EPP deben colocarse antes de iniciar cualquier actividad probable de causar exposición y ser retirados únicamente después de estar fuera de la zona de exposición.

Se debe evitar que los EPP sean una fuente de contaminación, por ejemplo, dejándolos sobre superficies del entorno una vez que han sido retirados.

Si no se puede evitar el uso de EPP reutilizables, estos se deben recoger en bolsas adecuadas y descontaminarse usándose preferentemente agua y jabón. Cualquier otro método que se utilice debe estar validado como efectivo contra el virus y ser compatible con los materiales del EPP, de manera que se garantice que no se daña, y por lo tanto su efectividad y protección no resulten comprometidas

Los elementos de protección facial al retirarlos hay que lavarlos con agua y jabón, y posteriormente guardarla de manera segura para su ulterior uso.

Los mamelucos descartables hay que retirarlos de forma tal que arrastre a los guantes.

Los elementos de protección visual, también al retirarlos hay que lavarlos con agua y jabón, alcohol al 70% o amonio cuaternario en spray, guardándolo en forma segura para su posterior uso.

Al retirar cada elemento de protección personal hay que higienizarse las manos.

Para el desecho de los EPP se recomienda contar con un recipiente de basura, con bolsa en su interior, preferentemente con tapa y pedal para su apertura.

IMPORTANTE:

Los elementos de protección personal:

RPN°: 1237/20

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TECNICA
DIRECCION LEGAL Y TECNICA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

DIPUTADOS
ARGENTINA

1) **SON PERSONALES**

2) **NO SE PUEDEN COMPARTIR**

3) Si son descartables NO SE DEBEN REUTILIZAR

4) Los EPP descartables se deben desechar en contenedores o bolsas adecuados y correctamente identificados.

5) Antes de colocarse y retirar cualquier EPP, deberán higienizarse las manos con agua y jabón o soluciones de alcohol.

6) Todo EPP que no esté en condiciones adecuadas de uso NO PODRÁ UTILIZARSE.

Señalizar los espacios destinados a la disposición de los elementos de higiene, desinfección y de protección personal (EPP) descartados.

RECOMENDACIONES GENERALES PARA EL PERSONAL CONTRATADO POR LAS EMPRESAS ADJUDICATARIAS Y SUBCONTRATISTAS PARA REALIZAR TRABAJOS DE OBRAS, REFACCIÓN, MANTENIMIENTO, PINTURA Y SERVICIOS

Medidas **generales de prevención antes de ingresar al área de trabajo.**

Los trabajadores, técnicos y/o profesionales que no cuenten con los elementos de protección personal adecuados de acuerdo a las características del puesto de trabajo y/o tarea no podrán permanecer en la obra o área de trabajo.

La ropa de trabajo, calzado de seguridad y elementos de protección personal que deban ser retirados de la obra, deberán ser sacados de manera segura dentro de bolsas o contenedores para tal fin, para evitar correr el riesgo de trasladar el virus a los espacios de uso común.

Los elementos de protección personal que puedan reutilizarse se deben desinfectar antes y después del uso diario, y posteriormente se guardaran en un lugar aislado que no se encuentre expuesto a posibles contactos con terceros.

HERRAMIENTAS, MAQUINAS Y CUALQUIER OTRO EQUIPO DE TRABAJO:

- Limpiar y desinfectar las herramientas, máquinas de mano y cualquier otro dispositivo de trabajo antes y después de utilizarlos.
- Se destinará un lugar apartado para el acopio de herramientas que no han sido desinfectadas y un sito para su desinfección. Una vez desinfectadas las herramientas podrán ser acopiadas en el pañol determinado para tal fin.
- Las herramientas se entregarán en forma particular para cada trabajador, evitándose compartir las mismas. En caso de que indefectiblemente deban compartirse las herramientas, no se podrá realizar el intercambio sin antes desinfectarlos adecuadamente.

R.P.N°. 1237/20

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TECNICA
DIRECCION LEGAL Y TECNICA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

DIPUTADOS
ARGENTINA

AREAS DE TRABAJO, MANTENIMIENTO U OBRA:

- Se señalizará de forma clara y efectiva, de ser necesario con barreras físicas, el área donde se desarrollarán los trabajos.
- Se deberá designar a una persona o cuadrilla responsable de la limpieza y desinfección de las áreas comunes de obra, como también de las que se utilicen como comedores, vestuarios, etc. La persona designada será provista y utilizará, además de los elementos de protección personal obligatorios, guantes de goma o descartables, barbijo y protección ocular. Llevándose un registro de limpieza de los sectores.
- Diariamente se verificará el stock de elementos para la limpieza y desinfección.
- Las superficies de alto contacto con las manos o de mucho contacto, deben ser limpiadas y desinfectadas con mayor frecuencia que las superficies que tienen mínimo roce con las manos o que son "poco tocadas".
- Previo a todo proceso de desinfección, es necesaria la limpieza exhaustiva.
- La limpieza debe ser húmeda, se prohíbe el uso de plumeros o elementos que movilicen el polvo ambiental.
- No se utilizará métodos en seco para eliminar el polvo.
- Para el control de los trabajos de mantenimiento y en la medida de lo posible, se deberá transmitir las indicaciones de manera virtual, procurando la utilización de videoconferencias, llamadas telefónicas, whatsApp, etc., minimizando las reuniones presenciales. En caso de tener que desarrollarse, limitar el número de presentes y celebrarlas en espacios que permitan cumplir con el distanciamiento social preventivo establecido de 2 metros entre cada persona y una adecuada ventilación del lugar.
- Se tendrá que mantener la distancia mínima entre los trabajadores dispuesta por el Ministerio de Salud Pública.
- Aquellas tareas que requieran de acciones colaborativas entre trabajadores deberán realizarse evitando cualquier tipo de contacto entre las personas.
- Prever las suficientes separaciones entre los puestos de trabajos activos de acuerdo a la distancia social preventiva establecida, priorizando el trabajo autónomo y aislado.
- Con el fin de respetar la distancia social preventiva, los elementos como materiales, herramientas, equipos de medición y/o documentación de obra no deben entregarse en mano, sino apoyándolos de modo temporal por ejemplo sobre mesa o estante.
- Se dispondrá de botiquín de primeros auxilios con el agregado de barbijos, guantes descartables y termómetro.
- Colocar cartelería de difusión preventiva y recomendaciones visuales

R.P. Nº: 1237/20

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TECNICA
DIRECCIÓN LEGAL Y TECNICA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

DIPUTADOS
ARGENTINA

AREAS / ESPACIOS DESTINADOS A COMEDOR /VESTUARIO:

- Colocar cartelería específica sobre medidas preventivas para disminuir la transmisión del virus COVID-19
- El adjudicatario deberá proveer para estos espacios de uso común los elementos e insumos de higiene necesarios para mantener limpias las áreas.
- Las mesas del comedor se deberán forrar preferentemente con nylon para facilitar su limpieza y desinfección, antes y luego de su uso.
- Se organizarán turnos para el refrigerio/almuerzo a los fines de evitar las conglomeraciones de trabajadores en el uso del espacio de comedor, igual que la utilización del espacio de vestuario.
- Evitar sentarse enfrentados en las mesas del comedor.

EMPRESAS ADJUDICATARIAS O CONTRATADAS PARA DESARROLLAR TRABAJOS DE OBRAS, MANTENIMIENTO, REFACCIÓN, PINTURA Y SERVICIOS

CONSIDERACIONES GENERALES:

- En el marco del Aislamiento Social Preventivo Obligatorio de acuerdo a las normativas dispuestas por las autoridades del Poder Ejecutivo Nacional y del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solo podrán realizar trabajos en el ámbito de la H. Cámara aquellas empresas o firmas cuyos rubros se encuentren exceptuados del aislamiento por ser esenciales o autorizados a reactivar sus actividades.
- Las empresas adjudicatarias o contratadas con motivo que las medidas preventivas que se adoptan están modificando las formas de realizar los trabajos, y por ende adecuar a las nuevas conductas sociales los procedimientos, deberán:
    - Presentar ante la Dirección de Higiene y Seguridad en el Trabajo para su evaluación una planificación de las tareas a desarrollar, indicando cantidad de trabajadores, días y franja horaria; lo que permitirá analizar y recomendar sobre el escalonamiento del ingreso de trabajadores y empresas por edificios de esta H. Cámara, para una distribución de los trabajos en días y horarios para que no se realicen en los momentos de mayor afluencia del personal de la H. Cámara.
    - Antes del inicio o reactivación de los trabajos de obras, refacción, mantenimiento, pintura y servicios, el responsable de la firma adjudicataria o contratada deberá ante esta emergencia sanitaria capacitar al personal sobre medidas preventivas ante el COVID-19, haciendo especial referencia a la higiene de manos, higiene respiratoria, distancia social, desinfección de superficies, ventilación del área de trabajo, contagio y propagación del coronavirus, tanto de los protocolos propios establecidos por la empresa, como de los vigentes en el ámbito de la H. Cámara de Diputados de la Nación.
    - Presentar para su evaluación y recomendación ante la Dirección de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la H. Cámara de Diputados de la Nación el protocolo que confeccionaron e implementaran dentro del marco y evolución de la emergencia por la pandemia del COVID-19 junto con las correspondientes planillas de capacitación referidas al mismo,

R.P. Nº: 1237/20

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TECNICA
DIRECCION LEGAL Y TECNICA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
de CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

DIPUTADOS
ARGENTINA

independientemente de toda la documentación exigida por la normativa vigente en higiene y seguridad para la autorización de la realización de los trabajos. Y la planilla de entrega de los elementos de protección personal (EPP - Res 299/11).

- Para el caso de las empresas adjudicatarias o sus subcontratistas que realicen trabajos de servicios, mantenimientos, etc. y su rubro de actividad no contemple la confección de un Programa de Seguridad: deberán implementar las medidas preventivas y recomendaciones específicas a fin de reducir el riesgo de exposición de los trabajadores al SARS-CoV-2 en sus lugares de trabajo, teniendo presente las recomendaciones generales indicadas en el Resolución S.R.T. N° 29/20 y Disposición GG N° 05/20. Debiendo presentar ante la Dirección de Higiene y Seguridad en el Trabajo este Protocolo firmado por su responsable de higiene y seguridad.
- Las medidas preventivas requeridas por la Dirección de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la H. Cámara, dependerán de la evaluación que se realice de acuerdo a las especificidades de la clase de obra, tarea o actividad que lleven a cabo.
- El Adjudicatario debe proveer de insumos de limpieza en general e higiene personal a sus trabajadores (disponer de alcohol en gel en lugares comunes).
- Ante la presencia en el área de trabajo de un personal que presente síntomas compatibles con el COVID-19, deberán comunicarlo de inmediato al área que tiene el control de la ejecución de la obra en la H. Cámara de Diputados de la Nación a los fines de dar intervención a la Dirección Médica (teléfono de emergencia 7911), para que se proceda en caso de corresponder de acuerdo a los protocolos vigentes establecidos por el Ministerio de Salud de la Nación. Debiendo la adjudicataria antes de retomar los trabajos realizar la limpieza y desinfección de todas las áreas y superficies con las que tuvo contacto la persona sintomática, conforme a las recomendaciones e instrucciones establecidas por la autoridad sanitaria nacional.
- Los responsables de las tareas de mantenimiento y de Higiene y Seguridad de la Adjudicataria deberán hacer especial hincapié en los métodos de colocación y uso de los EPP para reducir el riesgo de transmisión del virus.
- El Adjudicatario y su responsable de Higiene y Seguridad, deberán definir qué tipo de EPP se deberá utilizar como medida de protección frente a este virus, teniendo en cuenta las resoluciones y recomendaciones del Ministerio de Salud, de la Superintendencia de Riesgo del Trabajo y de la Organización Mundial de la Salud. En caso de que estas medidas no sean suficientes y se considere que no presenten la efectividad requerida, la Dirección de Higiene y Seguridad de la H. Cámara, podrá solicitar y realizar las recomendaciones correspondientes para que se ajusten a dichas exigencias.

RECEPCIÓN Y ENTREGA DE MERCADERÍA

- Todo ingreso de materiales, mercaderías, insumos, equipamiento, etc. para la realización de las obras contratadas, se tendrá que realizar en las áreas determinadas para tal fin:
  - Edificio Anexo A: ingreso por Av. Rivadavia 1841, ala Callao (sector de ascensores de personal)
  - Edificio Anexo A: ingreso a las cocheras

R.P.Nº: 1237/20

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TECNICA
DIRECCION LEGAL Y TECNICA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

DIPUTADOS
ARGENTINA

- Palacio: ingreso por Combate de los Pozos 50

- Los materiales, mercaderías, insumos, etc., deberán ser desinfectadas previamente a su ingreso a las dependencias de esta H. Cámara
- Los materiales, mercaderías, insumos, etc., deberán ser desinfectadas previamente a su ingreso a las dependencias de esta H. Cámara.
- En los casos del edificio Anexo A por Av. Rivadavia 1841 y en el Palacio por ingreso a Combate de los Pozos 50, las áreas definidas son en los patios exteriores de los respectivos edificios, que son zonas ventiladas, pudiéndose realizar la desinfección en dichos sectores, para lo cual es conveniente que la mercadería, materiales, etc., se recepcione embolsada o cubierta con plástico que facilitaría dicha tarea.
- El área establecida para la recepción de mercaderías tiene como fin focalizar todo el posible riesgo en un sector determinado, de modo que al finalizar la recepción se pueda efectuar la limpieza y desinfección de inmediato del lugar. Por lo cual, las áreas encargada del control de la ejecución de la obra, tendrá que coordinar con la Dirección de Servicios Generales la realización del servicio de limpieza y desinfección correspondiente.
- Se deberá coordinar con los proveedores días y horarios con el objeto de reducir el contacto y la cantidad de personas que asistan a las dependencias, y por ende la superposición de los mismos.
- Se tendrá que restringir en la medida de lo posible, de acuerdo a las características de a los elementos, materiales, etc., que se recepciona el acceso al edificio de los proveedores a los fines de garantizar la distancia social preventiva mínima y reducir el tránsito de personas dentro de la H. Cámara.
- Para la recepción de mercadería, insumos, materiales y elementos varios, se tendrá que realizar bajo una modalidad que implique no haya contacto directo entre quien entrega y quien la recibe. Como, por ejemplo, el proveedor descarga la mercadería en el ingreso al hall exterior del edificio Anexo A, y el personal de la adjudicataria lo recepciona, luego ingresa y lleva a destino la mercadería, materiales, etc.
- Para mercadería transportada en vehículos que por la altura puedan ingresar por el acceso a las cocheras del Anexo A y tenga como destino los depósitos ubicados en los subsuelos, se tendrá que coordinar el ingreso y egreso de los mismos para evitar congestiones y minimizar los tiempos de carga, descarga y espera. Se recomienda que la espera del chofer sea dentro del vehículo, requiriéndose para todos los intervinientes la obligatoriedad de utilización de los elementos de protección (protección que cubra nariz, boca y mentón, anteojos de seguridad / pantallas faciales). Debiéndose delimitar las áreas de descargas con barreras físicas.
- Antes de ingresar las mercaderías a los depósitos, tendrán que encontrarse previamente desinfectadas por parte del proveedor.

R.P. Nº: 1237/20

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TECNICA
DIRECCION LEGAL Y TECNICA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

DIPUTADOS
ARGENTINA

ANEXO VII

NORMAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD A CUMPLIR POR LA ADJUDICATARIA

R.P. Nº: 1237/20

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TECNICA
DIRECCION LEGAL Y TECNICA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

DIPUTADOS
ARGENTINA

NORMAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD A CUMPLIR POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA

OBJETIVO

Establecer las normativas, reglas y condiciones que deben cumplir los contratistas de la HCDN, las cuales son de cumplimiento obligatorio.

ALCANCE

Desde los requisitos previos a la contratación, hasta la determinación y control de las obligaciones a cumplir, el adjudicatario antes, durante y al finalizar la obra.

DISPOSICIONES GENERALES

1) ORDEN Y LIMPIEZA (condición indispensable para evitar accidentes).

• Es una actividad fundamental y muy necesaria, convirtiéndose en una responsabilidad individual de cada persona que trabaja en la obra.

• La empresa adjudicataria deberá mantener las áreas del trabajo, zonas de circulación, almacenamiento de materiales, etc., libre de toda suciedad, desechos o residuos.

• Los residuos y todos los restos generado por las actividades diarias del adjudicatario deberán ser depositados en recipientes especiales para tal fin y dispuestos de acuerdo a lo indicado por el área que tiene el control de la ejecución de la obra.

• No está permitida la quema general de residuos.

• Los materiales de construcción serán almacenados o ubicados de una manera ordenada, en forma tal que no represente un peligro potencial para el personal o daño a equipos a causa del desarrollo de la actividad.

• Los cables eléctricos, las mangueras y las tuberías extendidas en forma temporal y que cruzan camino o sectores de tránsito, deben estar fuertemente protegido contra daños y/o colocados en elevaciones según corresponda.

2) LUGAR PARA ALMUERZO / COMIDAS

• El adjudicatario deberá establecer áreas adecuadas para comer, las que deberán mantenerse siempre en buenas condiciones de higiene y orden.

• Asimismo, deberán colocarse contenedores apropiados para el retiro de los restos de comida y envases.

3) POLÍTICA DE ALCOHOL Y DROGAS

• Tanto la drogadicción como el alcoholismo son factores que atentan contra el bienestar social y familiar en toda su dimensión.

• Está prohibido el consumo de alcohol y drogas en todo el ámbito de la obra.

• No se permitirá desarrollar sus tareas a una persona en estado de ebriedad o bajo la influencia de psicotrópicos, la que deberá abandonar el lugar de trabajo. Será responsabilidad del adjudicatario, retirarlo del lugar de trabajo, y avisar al área de la H. Cámara que lleve a cabo el control de la ejecución de los trabajos.

R.P. Nº: 1237/20

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TECNICA
DIRECCION LEGAL Y TECNICA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

DIPUTADOS
ARGENTINA

4) PROHIBICIÓN DE FUMAR Y HACER FUEGO

• Está prohibido fumar en la obra y en todo el ámbito de la H. Cámara de Diputados de la Nación (ley 26.687) y realizar fuego en todo el predio de la obra.

• No está permitido realizar fuego ya sea con fines de calefacción o preparación de alimentos, en todo el predio de la obra.

• El incumplimiento de lo estipulado en este apartado, será pasible de sanciones.

5) ACCIDENTES

• El adjudicatario es responsable de todos los accidentes de trabajo que ocurran a su personal, con motivo de las obligaciones que asume en cada contratación y de sus consecuencias, como así también de comunicación, confección de la documentación y presentación ante los entes de regulación, sin que puedan trasladarse estas obligaciones a la HCDN.

• Además, deberán hacerse cargo de la atención médica de su personal, internación, rehabilitación e indemnización, según corresponda.

DISPOSICIONES PARTICULARES

1) DESIGNACIÓN DE UN RESPONSABLE DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO POR PARTE DEL ADJUDICATARIO

• La empresa adjudicataria tendrá que cumplir con lo estipulado en el Decreto Reglamentario 351 / 79 de la ley Nº 19.587 de Higiene y Seguridad; Decreto Nº 1.338 / 96 de SRT.

• El adjudicatario deberá presentar una nota de vinculación con la firma del apoderado de la empresa adjudicataria y firma del profesional en higiene y seguridad en el trabajo, adjuntando copia de la matrícula profesional habilitante y certificado de cobertura de accidente de trabajo (ART) o de accidente personal, según corresponda.

• El responsable en higiene y seguridad en el trabajo de la adjudicataria deberá presentar ante la Dirección de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la HCDN, constancia de visita realizada por el mismo a la obra, por lo menos una vez por semana; salvo por indicación de esta Dirección, atento a las características del trabajo, se requiera más tiempo de presencia en la obra del responsable de higiene de la adjudicataria.

2) PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD

• Se deberá presentar un Programa de Seguridad, de acuerdo a las Resoluciones de la S. R.T. Nº 51 / 97, 231/ 96, 35 / 98, 319 / 99, (según la que corresponda de acuerdo a los trabajos a realizar), teniéndose en cuenta la implementación de procedimientos y normas que cubran todo aspecto relacionado con la seguridad en el lugar de trabajo, riesgos potenciales a los que están expuestos los trabajadores, cronogramas de capacitaciones previstas para el personal y medidas preventivas a cumplimentar de acuerdo a la legislación vigente (Ley Nacional Nº 19.587. Decreto 351 / 79, Decreto 911 / 96).

• Dicho programa debe estar aprobado por la A.R.T antes de iniciar los trabajos en obra.

3) REGISTRO DE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) Y DE ROPA DE TRABAJO

• El adjudicatario deberá proveer a su personal de ropa de trabajo y de los elementos de protección personal según el tipo de actividades que desarrolle y de acuerdo a lo descripto en el Plan / Programa de Seguridad / Tareas seguras.

• Es obligación del adjudicatario exigir a su personal el uso de los elementos de protección personal.

• Son de uso obligatorio en todo el predio de la obra, la ropa de trabajo, el casco de seguridad y calzado con puntera de acero.

R.P. Nº: 1237/20

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TECNICA
DIRECCION LEGAL Y TECNICA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

DIPUTADOS
ARGENTINA

• Adjuntar copia de la Planilla de Registro de entrega de los EPP con la firma del trabajador, según lo que exige la Resolución 299/11, Ley 19.587., y cumplir o exceder las normas IRAM, en ausencia de esta última, se tomarán como válidas las normas ANSI, NIOSH o EN.

• En las áreas donde convivan trabajadores y vehículos, se exigirá el uso obligatorio de ropa de alta visibilidad (casaca, chaleco, bandoleras, etc. de material fluorescente y con bandas reflectivas) para circular y/o trabajar.

• Personas con anteojos recetados que requieran del uso de protección ocular, deberán utilizar sobrelentes de seguridad o antiparras, también es aceptable anteojos recetados de seguridad.

• La HCDN se reserva el derecho de exigir el uso de otros elementos de protección personal que no hayan sido considerados por el adjudicatario al momento de analizar los riesgos de la tarea.

4) REGISTRO DE CAPACITACIONES REALIZADAS

• Copia de las planillas de todas las capacitaciones realizadas según el cronograma que figura en el programa de seguridad (con sello y firma original del responsable de higiene y seguridad en el trabajo de la firma adjudicataria).

5) AVISO DE INICIO DE OBRA OTORGADO POR LA ART

• El aviso de inicio de obra, debe presentarse con una anticipación de 5 días de inicio de la obra en la Dirección de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

6) SEGUROS DEL PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA

• Deberá presentar en la Dirección de Higiene y Seguridad en el Trabajo, en un plazo como mínimo de 3 días hábiles administrativos antes de comenzar los trabajos encomendados, los certificados y pólizas con sus respectivas constancias de pago de las primas de los siguientes seguros:

6.1) SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO DE CADA TRABAJADOR

• En caso de no contar con la póliza, por estar en emisión, deberá presentar certificado de cobertura con la nómina del personal asegurado.

6.2) SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO: A. R. T.

• Este seguro debe ser contratado por el periodo de trabajo en obra, como mínimo.

• Debe presentar copia de las altas temprana del personal contratado (AFIP).

6.3) SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES

• Antes del inicio de los trabajos, solamente, para el caso de trabajador autónomo, empresa unipersonal, etc, deberá presentar la Póliza de accidentes personales y el certificado de cobertura vigente que cubrirá: muerte e incapacidad total o parcial por un monto no menor de $ 500.000; y gastos médicos e internaciones, por un monto no inferior a $ 50.000.

• Contrato de locación de obra con firma del apoderado de la firma adjudicataria, y del trabajo contratado.

• Copia del último pago de monotributo, etc.

6.4) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA ADJUDICATARIA POR DAÑOS A TERCEROS

6.5) POLIZA DE SEGURO CON CLÁUSULA DE NO REPETICIÓN A FAVOR DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN (APLICABLE TANTO PARA LOS SEGUROS DE ACCIDENTES PERSONALES / ART).

6.6) SEGUROS DE AUTOMOTORES /VEHÍCULOS:

R.P. Nº: 1237/20

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TECNICA
DIRECCION LEGAL Y TECNICA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

DIPUTADOS
ARGENTINA

6.6.1) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE AUTOMOTORES, EQUIPOS Y PIK–UP NO MENOR A $ 3.000.000

• El contratista debe presentar los recibos de pago de las cuotas del seguro al día de los seguros contratados.

• Falta de presentación del Seguro:

- Efectuado el control correspondiente a la prestación de las pólizas, y verificada la falta de la misma o de comprobante que acrediten el pago, se procederá en la inhabilitación de ingreso a obra.

-Regularizados los cumplimientos pendientes, cesarán las inhabilitaciones dispuestas por la empresa.

• El adjudicatario deberá presentar en la Dirección de Higiene y Seguridad en el Trabajo, con 3 días hábiles administrativos de anticipación a la fecha prevista de ingreso, un inventario de vehículos u otro medio de locomoción a utilizar, con la descripción de cada uno de ellos, acompañando la documentación que avale la titularidad sobre los mismo y verificación técnica, certificación de habilitación correspondientes.

7) EMPRESAS SUBCONTRATISTAS

• Deberán presentar antes de iniciar los trabajos ante la Dirección de Higiene y Seguridad en el Trabajo, nota de vinculación con la adjudicataria, y toda la documentación requerida al adjudicatario en materia de higiene y seguridad en el trabajo, detallada anteriormente. Como así también cumplir con todo lo recomendado, normado y / o dispuesto para el adjudicatario.

8) PLAZOS Y LUGAR DE ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA

• Plazo: mínimo 3 días hábiles administrativos, antes del inicio del trabajo.

• Lugar: Dirección de Higiene y Seguridad en el trabajo de la HCDN, Piso 2, Of. 218. Edificio Anexo ¨A¨. Teléfono.: 4127-7550.

• Mail.: higiene.dhst@hcdn.gob.ar

TRABAJO EN ALTURA

• NO ESTÁ PERMITIDO EL USO DE LAS ESCALERAS COMO LUGAR DE TRABAJO O PUNTO DE APOYO PARA REALIZAR LAS TAREAS.

• Solamente se deben utilizar solamente para ascenso y descenso, hacia y desde los puestos de trabajo (Decreto 911/96).

ES OBLIGATORIO

• Usar tablones para andamios y plataformas, de 5 cm de espesor y 30 cm de ancho, que se encuentre en buenas condiciones y sin pintar ni nudos.

• La superficie de apoyo no podrá ser menor a 60 cm.

• Las plataformas situadas a más de dos metros de altura, deberán tener una protección en el sector que da al vacío con una baranda superior a un metro de altura, una baranda intermedia a cincuenta centímetros y zócalo en contacto con la plataforma.

• El espacio maximo entre muro y plataforma debe ser de veinte centímetros. Si esta distancia fuera mayor debe colocarse una baranda de protección a setenta centímetros de altura de la plataforma.

• Amarrar el andamio cuando corresponda, por la altura a una estructura firme mediante el uso de anclajes adecuados.

• Los andamios que posean ruedas, se la deberán trabar eficazmente con el fin de evitar su movimiento.

R.P. Nº: 1237/20

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TECNICA
DIRECCION LEGAL Y TECNICA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

DIPUTADOS
ARGENTINA

• Se prohíbe el uso de tambores, baldes, cajones, bloques, u otros objetos inestables y tablas comunes para improvisar un andamio o plataforma.

• El trabajo que se realice en altura tienen que ser debidamente señalizado y vallado a nivel de piso, para prevenir accidentes a terceros.

• Todos los elementos y estructuras utilizados para el trabajo deberán ser aprobados por el responsable en higiene y seguridad en el trabajo del adjudicatario; quien deberá verificar que el andamio y sus componentes se encuentren en buenas condiciones de seguridad, conforme al uso y a la carga máxima a soportar, como así también que el personal que lo utilice cuente con los elementos de protección personal necesarios para prevenir un accidente por trabajo en altura.

• Al finalizar los trabajos diarios, se tienen que retirar de los andamios todo material suelto y herramientas para evitar su caída.

• Está prohibido mover o desplazar el andamio con personas, herramientas u otros materiales en sus plataformas.

• Presentación del cálculo de estructura de andamio firmado por el profesional correspondiente ante la Dirección de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la HCDN en los casos requeridos por las normas vigentes, de acuerdo a las características del trabajo y altura de los trabajos a realizar.

HERRAMIENTAS ELECTRICAS

• Todas las herramientas eléctricas deben conectarse a tableros reglamentarios con disyuntor diferencial.

• Los cables de conexión de las herramientas deben estar en perfectas condiciones de aislamiento, desechándose aquellos que presenten cortaduras o deterioros en sus conexiones.

• No se deben modificar los enchufes que presenten toma de tierra (tres espigas), sino agregar una conexión a tierra en aquellas instalaciones antiguas que no lo posean.

• Los cables de prolongación deben tener fichas y aislaciones reglamentarias, permitiendo además el pasaje de corriente que demande la potencia de la herramienta.

SILLETAS

• Deberán estar provistas de asientos de aproximadamente sesenta centímetros de largo por treinta centímetros de ancho.

• Como sistema de sujeción se deben utilizar materiales de resistencia adecuada a la carga a soportar.

• La soga o cuerda debe ser pasante por lo menos a cuatro agujeros o puntos fijos de la tabla de asiento de la silleta.

• Todos los trabajadores deben utilizar cinturones de seguridad con cables salvavidas anclados a cualquier punto fijo independiente de la silleta y su estructura de soporte.

ACCESORIOS PARA TAREAS DE IZAR

2) CUERDAS

• Se deben reemplazar todas aquellas cuerdas que presenten desgaste o cualquier otro signo de deterioro.

• Debe realizarse una revisión visual antes de cada uso bajo la supervisión del responsable de la tarea.

• Durante el almacenamiento de las cuerdas se debe evitar su contacto con superficies ásperas, tierra, greda o arena.

R.P. N°: 1237/20

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TECNICA
DIRECCION LEGAL Y TECNICA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

DIPUTADOS
ARGENTINA

• Las poleas a utilizar deben tener una garganta de un ancho igual al diámetro de la cuerda, y no presentar aristas vivas, superficies ásperas o partes salientes.

• Las cuerdas de fibras naturales no deben utilizarse cuando están húmedas o mojadas.

2) ESLINGAS

• Deben estar construidas con cadenas, cables, cuerdas o fajas de resistencia adecuada para soportar los esfuerzos a los que serán sometidos.

AUTORIZACIÓN DE TRABAJO EN CALIENTE

• La Empresa adjudicataria, antes de iniciar trabajos con riesgo de incendio y/o explosión (soldadura, corte, amolado y otros trabajos en caliente que produzcan llama o generen temperaturas importantes) requieren de un permiso de trabajo en caliente expedido por la Dirección de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, a los fines de verificar que las condiciones ambientales y de trabajo sean las adecuadas para evitar accidentes y/o principios de incendios y/o explosiones.

• El permiso de trabajo en caliente deberá ser solicitado por el adjudicatario; siendo esta autorización solamente válida para el trabajo y el lugar indicado, y por el lapso de tiempo estipulado.

• La extensión de este permiso requiere de una nueva verificación de las condiciones y el lugar por parte de la Dirección de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la HCDN.

• En caso de verificarse que el trabajo no es realizado de acuerdo a las recomendaciones e instrucciones efectuadas, podrá ser suspendido el permiso para realizar las tareas esta tanto no se efectúen las correcciones.

SOLDADURAS

• Los operadores del equipo deben estar provistos de los elementos de protección personal reglamentarios: ropa adecuada, mascara, guantes, antiparras, calzado, etc.

• En caso de encontrarse elementos pintados, antes de soldarse debe ser removida la pintura con métodos mecánicos, para evitar la existencia de vapores.

• Los equipos a utilizar deben reunir condiciones de trabajo que no pongan en peligro a los operarios.

• Las fichas y cables de alimentación, cables de masa y pinzas porta electrodos de las máquinas de soldar, deben estar en perfectas condiciones de uso.

• Los cables para soldar, deben ser de la misma sección en toda su extensión y en caso de existir enmiendas, éstas deben ser hechas con conectores adecuados y perfectamente aisladas.

• Cuando se realicen tareas de soldadura y/o corte se deberá vallar o señalizar la zona de riesgo.

• Durante las operaciones de soldadura debe haber siempre un extintor apropiado disponible.

AMOLADORAS PORTÁTILES

• Debe contar en todo momento con el protector de la piedra.

• Debe verificarse el estado del cable de alimentación eléctrico y la correspondiente ficha.

• Debe verificarse la forma de colocación de la piedra.

• Debe verificarse si existen trepidaciones en la puesta en marcha de la máquina.

R.E. Nº: 1237/20

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TECNICA
DIRECCION LEGAL Y TECNICA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

DIPUTADOS
ARGENTINA

INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD, POR PARTE DEL ADJUDICATARIO:

1. La empresa adjudicataria será responsable ante la HCDN de todos los daños provocados por el incumplimiento de las normas legales de Higiene y Seguridad

2. También será responsable directa y exclusivamente de todos los daños provocados a su personal derivado de las leyes laborales, acciones civiles y/o de la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

3. Sin perjuicio de lo expuesto, la HCDN podrá, en situaciones de urgencia o que a su juicio representen riesgos al personal y/o equipos, o que las medidas de seguridad adoptadas sean insuficientes, suspender la ejecución de las tareas total o parcialmente hasta revertir dicha situación.

4. La Dirección de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la HCDN estará facultada para llevar a cabo auditorias de higiene y seguridad en el trabajo a la empresa adjudicataria sin previo aviso, mediante inspecciones de obra, a los fines de verificar el cumplimiento por parte de la adjudicataria y/o subcontratista de todas las normas, indicaciones y recomendaciones efectuadas por esta H. Cámara.

R.P. Nº: 1237/20

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TECNICA
DIRECCION LEGAL Y TECNICA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION